



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Peralillo

**Número de Informe: 105/2012
30 de diciembre del 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

U.S.N°26 /13

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 105,
DE 2012, SOBRE AUDITORIA DE
TRANSACCIONES EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.

RANCAGUA, 30 de diciembre de 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 105, de 2012, sobre auditoría de transacciones.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 105/2012 SEG 26 – 2013, enviado mediante oficio N° 1360, de fecha 7 de mayo de 2013, cuya respuesta fue remitida mediante oficio N°266, de fecha 30 de mayo de 2013.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR
HÉCTOR PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.b	La municipalidad no ha confeccionado un inventario de bienes muebles del área municipal, el cual a la fecha de la visita, estaba siendo elaborado.	Se indica que se realizó el inventario correspondiente.	Mediante memorándum N°25 de fecha 29 de mayo de 2013, emitido por el Director de Administración y Finanzas, se informa que el inventario se encuentra en proceso y en su etapa final. De acuerdo a certificado N°219 de fecha 29 de octubre 2013, no se dispone de un maestro histórico de inventario de los bienes municipales.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.
I.c	La función de control interno no ha sido asignada, por tanto, no existen programas de fiscalización a los distintos procesos municipales.	Se indica que se designó Jefe de Control.	Mediante decreto N°276, de fecha 22 de enero de 2013, se crea la Unidad de Control Interno, asignando la función al Administrador Municipal. Se entrega plan de trabajo, el cual indica las revisiones a realizar en forma diaria, mensual, semanal y trimestral.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.
I.d	El municipio generalmente devenga y paga simultáneamente las adquisiciones de bienes y/o servicios.	Se informa que una vez recepcionada la factura proveniente de la oficina de partes, se procede a realizar el devengamiento. El pago se realiza según la disponibilidad del flujo de caja.	Se verifica que se regulariza esta situación, contabilizando el devengo y el pago cuando corresponde.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II	La Municipalidad de Peralillo presentaba al 30 de septiembre de 2012 un déficit financiero de \$ 26.824.352.	Los saldos de años anteriores contienen errores de contabilización, que no obedecen a deudas o compromisos pendientes del municipio, por lo tanto, se realizará el análisis correspondiente y los ajustes contables que procedan.	Realizado el cálculo hasta el mes de septiembre de 2013, existiría un superávit.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.
III.1.1.b	Se estableció que parte de la documentación de respaldo de algunos permisos de circulación correspondía a fotocopias.	Se informa que la documentación de respaldo se encuentra en la Dirección del Tránsito.	Mediante decreto N°639, de fecha 9 de marzo de 2012, se faculta a don Rodrigo Vilches para que dé fe de que la factura y fotocopia son iguales. Se instruye que se debe tener toda la documentación de respaldo, por lo que se subsana observación, pero con el alcance de que esta materia debe ser abordada en una futura fiscalización	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.
III.1.2.1	No existe evidencia que el municipio haya efectuado fiscalizaciones destinadas a determinar que los establecimientos autorizados para funcionar con patente de minimercados, desarrollen efectivamente el giro correspondiente a ese tipo de negocio y no al de otras patentes de alcoholes.	Se informa que se designó a un nuevo Inspector Municipal, don Leonardo Caroca.	Mediante decreto N°326 de fecha 28 de enero de 2013, se designa las funciones de Inspector Municipal. Dicho Inspector envía documento donde especifica que las patentes de alcoholes se fiscalizan mensualmente, adjuntando listado de patentes inspeccionadas.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.
III.1.2.4	Las carpetas de los contribuyentes, en general, no incluyen una declaración con las dimensiones de los letreros publicitarios y su categoría, es decir, si corresponden a letreros "Luminosos" o "No Luminosos", requisitos que son considerados por el municipio al momento de cobrar el respectivo derecho establecido en la ordenanza.	Se indica que el nuevo Inspector ha realizado un catastro de cada empresa que tenga letreros.	Mediante memorándum N°03, de fecha 30 de mayo de 2013, el Inspector Municipal informa que la inspección por letreros de publicidad, se encuentra realizada y en proceso de pago, por parte de los deudores, donde se adjunta nómina especificando los cobros.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III.1.4.b	No existe una adecuada segregación de funciones. El encargado de contabilidad emite los cheques y es responsable de la elaboración de las conciliaciones bancarias.	Se contrata persona para la realización de las conciliaciones y otra persona distinta gira los cheques.	Se ha contratado una persona para que realice la función específica de las conciliaciones bancarias.	En atención a las medidas adoptadas, los antecedentes proporcionados y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación.
III.1.4.c.1	Se constató que en la última conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 41509006073 "Fondos Municipales" al mes de septiembre de 2012, existen 165 documentos (cheques), girados y no cobrados los cuales totalizan la suma \$38.327.483.	No existe respuesta del servicio.	De acuerdo con lo verificado en el municipio, se regularizaron las partidas pendientes.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.
III.1.4.c.2	Respecto a la cuenta corriente N° 41509007541 "Proyectos", a septiembre de 2012, se observa que a dicha fecha, esta cuenta posee 3 cheques girados y no cobrados, por la suma de \$ 290.214.- del cual, 1 documento, por \$ 214.- se encuentra caducado.	No existe respuesta del servicio.	De acuerdo con lo verificado en el municipio, se regularizaron las partidas pendientes.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.
III.1.4.c.4	Finalmente, respecto a la conciliación de la cuenta corriente N° 41509000130, denominada "Prodesal", en ésta sólo se encuentra un cheque girado y no cobrado, serie número 4147063, por un monto de \$638.367.- girado con fecha 28 de septiembre de 2012.	Se indica que no ha existido gran avance en lo relacionado con las conciliaciones bancarias.	El cheque observado fue cobrado con fecha octubre 2012.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.
III.1.4.c.5	Los montos de cheques caducados mencionados precedentemente, a la fecha de la fiscalización, no han sido reingresados a las cuentas contables de las referidas	Se indica que no ha existido gran avance en lo relacionado con las conciliaciones bancarias.	Se constata que los cheques pendientes fueron regularizados contablemente.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	cuentas corrientes N°s 41509006073 y 41509007541, respectivamente, tomando como base la fecha de giro y lo establecido en la ley de Bancos.			dar por subsanada la observación planteada.
III.2.2	El examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por \$70.357.114, que al término del ejercicio del año 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible.	Se indica que con la ayuda de un soporte técnico en terreno de Cas Chile del proyecto SIFIM, se realizó el cierre año 2011 y apertura 2012, traspasándose así cada saldo a su cuenta original y no ha deuda flotante como debió haber sido lo correcto. Se considerará la observación para el cierre del año 2012 y así no repetir este error.	Efectivamente se verifica que se realizó el respectivo ajuste de las partidas.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.
III.2.6	Se constató que el municipio excedió el límite autorizado para los nombramientos en calidad jurídica de honorarios, el que podría bordear un 116%, teniendo en consideración el gasto efectivo al 30 de septiembre de 2012 y su proyección al 31 de diciembre de esta misma anualidad.	Se informa que se contrató sobre la base de prestaciones de servicios comunitarios, en virtud del art. 3 de la ley 19.886.	Se crearon programas comunitarios 2152104004, 001. Para el tercer trimestre 2013, las contrataciones por honorarios a la fecha de verificación, representan un 8%.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.
III.2.7.a	Se determinó que con cargo a la cuenta presupuestaria 21-03-006, denominada "personal a trato y/o temporal", se contratan personas para cumplir funciones, que de conformidad con el ordenamiento jurídico que rige al sector municipal, son permanentes, propias y habituales de las municipalidades.	Se indica que se ha imputado dichas contrataciones a los ítems correspondientes.	La partida observada no presenta imputaciones de contratación de personas para cumplir funciones propias del municipio.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III.2.8.2	Se constató que la Municipalidad de Peralillo aplicó erróneamente el factor de incremento sobre las remuneraciones afectas a cotizaciones previsionales.	Se informa que se ordenó mediante decreto alcaldicio el reintegro de los dineros mal percibidos por funcionarios municipales.	Los involucrados apelaron para la condonación del reintegro, ante esta Contraloría. En dos casos se realizó el cobro en forma total.	En atención a las medidas adoptadas por la institución, los antecedentes proporcionados en su respuesta, y las verificaciones realizadas, corresponde dar por subsanada la observación planteada.

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
I.a	La municipalidad no ha elaborado un plan anual de compras y contrataciones para el área de gestión, ni ha definido una metodología para evaluar anualmente los resultados de los contratos celebrados.	Se informa que se efectuó el plan anual de compras correspondiente, por el departamento de finanzas.	Efectivamente se verifica que el plan anual de compras se encuentra subido en el portal, pero no se verifica la evaluación que se debe realizar anualmente de los resultados de los contratos celebrados, así como del rendimiento de los bienes y servicios que se adquiere.	Como no se ha realizado dicha evaluación, no se puede dar por subsanada la observación.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.
III.1.1.b	Se detectaron 6 casos en que no fueron habidas las facturas, certificados de revisión técnica y seguro obligatorio.	Se informa que la documentación de respaldo se encuentra en la Dirección del Tránsito.	Estos casos son específicos, ocurren para los pagos de las segundas cuotas, razón por la cual la documentación de respaldo no se encontraría.	Como no se han tomado medidas para que no se repita lo observado a futuro, se mantiene lo observado.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
III.1.1.d	El Director de Tránsito informó que la morosidad en el pago de las segundas cuotas (agosto de cada año) de los permisos de circulación, de los años 2010, 2011 y al período 1 de enero y el 28 de noviembre de 2012, asciende a un monto de \$18.974.524, sin que se hubieran proporcionado los antecedentes que evidenciaran la adopción de medidas tendientes a regularizar la situación.	Se indica que se decretó una investigación sumaria en contra del Jefe de Departamento de Tránsito. Además se está elaborando un Manual de Procedimientos a fin de evitar futuros errores.	El mencionado manual se encuentra en etapa de aprobación por parte del concejo. A la fecha de la revisión la morosidad ha disminuido a \$14.978.572, lo que indica que no se ha recuperado gran parte de la morosidad.	Hasta que no se emita el respectivo manual y se recuperen los montos adeudados, se mantiene lo observado.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.
III.1.1.e	El municipio aceptó el pago de la segunda cuota por concepto de permiso de circulación habiéndose pagado la primera de éstas en otras comunas.	No existe respuesta.	De acuerdo a lo mencionado por el Jefe de Tránsito, solo se aceptan las segundas cuotas cuando son de otras regiones además agrega que prácticamente no se están recepcionando.	No se ha instruido para que no se repita esta situación a futuro, por lo que se mantiene lo observado.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.
III.1.2.2	El examen evidenció que el municipio registra una deuda total de \$ 17.138.596.- por concepto de patentes en mora, cifra que incluye un monto de reajuste de \$490.130 y un monto de \$ 3.396.105.- correspondiente a multas, por el período comprendido entre el primer semestre del año 2008 hasta el mes de junio del año 2012.	Se informa que se notificó a los deudores, quienes progresivamente han ido cancelando su deuda.	Si bien se han realizado acciones para solicitar el pago de esta deuda, estas no han sido suficientes para el pago total.	Se mantiene lo observado, por cuanto aún no se obtiene el total de los montos.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
III.1.2.5	Se constató que el municipio no ha cobrado los derechos de aseo desde el año 2006 hasta el mes de noviembre de 2012 por un monto de \$ 25.044.871.-, que incluye la variación del IPC y las multas respectivas, según informe emitido con fecha 28 de noviembre de 2012.	Se indica que se está notificando a los deudores.	De acuerdo a detalle enviado, la deuda no ha disminuido en gran medida, por lo que las acciones realizadas no han sido suficientes para subsanar lo observado.	Se mantiene lo observado, por cuanto no se ha recuperado gran parte de la deuda.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.
III.1.4.a	Las conciliaciones bancarias, carecen de firmas responsables de los funcionarios que participan de dicho proceso, evidenciándose una falta de control en lo referente a la materia analizada.	Se informa que las conciliaciones bancarias se están implementando acorde a las observaciones realizadas, para lo cual se contrató a una persona para dicho trabajo.	Las conciliaciones no tienen gran avance, ya que están hasta el mes de marzo de 2013, sin esclarecer aún las partidas pendientes.	Se mantiene lo observado, por cuanto no se han desarrollado ni cuadrado las debidas conciliaciones.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento.
III.2.1	En relación con el servicio de electricidad, correspondiente al consumo del periodo auditado, ese municipio pagó la suma de \$134.396.828, cifra que incluye, además del consumo de las oficinas municipales el correspondiente al alumbrado público. Se constata el pago de \$12.937.724 por concepto de intereses.	Se informa que se han regulado los pagos, a fin de evitar el pago de multas por mora en estos servicios	Se adjunta como respaldo el pago realizado con fecha 18 de enero de 2013, donde se pagan los meses desde septiembre a diciembre de 2012. Efectivamente se encuentran al día.	Dicha materia está siendo parte de un sumario administrativo, el cual aún se encuentra en proceso, por lo que se mantiene lo observado, hasta el término de este.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.
III.2.3.a	Se constató que en el mes de mayo de 2012, el municipio pagó reajustes e intereses por la suma de \$ 1.642.238.- al no enterar al fondo común municipal el 62,5% de los valores recaudados por permisos de circulación, específicamente el mes de marzo de esta misma anualidad.	No existe respuesta del servicio.	Esta fue una situación puntual, ya que el resto de los meses se pagaron dentro de la fecha.	Dicha materia está siendo parte de un sumario administrativo, el cual aún se encuentra en proceso, por lo que se mantiene lo observado, hasta el término de este.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
III.2.3.b	El municipio con fecha 7 de mayo del año 2009, suscribió convenio de pago con la Tesorería General de la República, en virtud de la ley N° 20.280, sobre deudas con el Fondo Común Municipal, las cuales están siendo enteradas mediante cuotas que son descontadas del pago que corresponda efectuar en el anticipo del FCM.	No existe respuesta del servicio.	En proceso sumario administrativo.	Dicha materia está siendo parte de un sumario administrativo, el cual aún se encuentra en proceso, por lo que se mantiene lo observado, hasta el término de este.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.
III.2.4.a	La Municipalidad de Peralillo mediante decreto de pago N° 702, de fecha 26 de marzo de 2012, procede a pagar a Adriana Trejo Jorquera la suma de \$372.690, por concepto de un pendón y 3 gigantografías, a través de orden de compra N° 3953-39-SE12, aprobada por decreto alcaldicio N° 0253 de 25 de enero de 2012.	Se informa que se tomaran las medidas necesarias para que dicha situación no vuelva a ocurrir.	Si bien se hace entrega de un manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, éste no se encuentra debidamente aprobado ni formalizado mediante un acto administrativo.	Mientras no se termine y se formalice el manual relacionado con el procedimiento de adquisiciones, se mantiene lo observado.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.
III.2.4.b	Fragmentación de contrataciones	Se informa que se tomaran las medidas necesarias para que dicha situación no vuelva a ocurrir.	Si bien se hace entrega de un manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, éste no se encuentra debidamente aprobado ni formalizado mediante un acto administrativo.	Mientras no se termine y se formalice el manual relacionado con el procedimiento de adquisiciones, se mantiene lo observado.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
III.2.4.c	En el referido pago, se encuentra sólo la factura N° 3298, de 2 de noviembre de 2011, y la orden de compra por trato directo N° 3953-926-SE11, emitida con fecha 27 de octubre de 2011, no encontrándose copia del decreto alcaldicio que aprobara dicho trato directo, tanto en la documentación de respaldo del egreso, como tampoco en el portal Mercado Público.	Se informa que se tomaran las medidas necesarias para que dicha situación no vuelva a ocurrir.	Si bien se hace entrega de un manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, éste no se encuentra debidamente aprobado ni formalizado mediante un acto administrativo.	Mientras no se termine y se formalice el manual relacionado con el procedimiento de adquisiciones, se mantiene lo observado.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.
III.2.4.d	Es preciso señalar que en el egreso correspondiente, no se encuentra el decreto alcaldicio que apruebe el trato directo para la emisión de la orden de compra N° 4869-26-SE12, el cual tampoco está publicado en el portal Mercado Público, sólo apreciándose que la modalidad adoptada fue trato directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio	Se informa que se tomaran las medidas necesarias para que dicha situación no vuelva a ocurrir.	Si bien se hace entrega de un manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, éste no se encuentra debidamente aprobado ni formalizado mediante un acto administrativo.	Mientras no se termine y se formalice el manual relacionado con el procedimiento de adquisiciones, se mantiene lo observado.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.
III.2.5	Respecto al servicio de aseo municipal, con fecha 23 de febrero de 2005, se aprueba adjudicación de la licitación pública "Concesión de los Servicios de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios, Barrido de Calles y Limpieza de Ferias Libres", a la empresa Demarco S.A., la que ha sido prorrogada en tres oportunidades.	Se indica que se está efectuando nuevamente el proceso de licitación, en virtud del fracaso con la empresa que se lo había adjudicado.	Si bien se hace entrega de un manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, éste no se encuentra debidamente aprobado ni formalizado mediante un acto administrativo.	Mientras no se termine y se formalice el manual relacionado con el procedimiento de adquisiciones, se mantiene lo observado.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
III.2.7.b	Se constató que la Municipalidad de Peralillo dispuso la contratación de personas en la cuenta presupuestaria 21.04.004.001, denominada prestaciones de servicios en programas comunitarios, destinadas a gestionar la oficina de gestión inmobiliaria (EGIS).	Se indica que se ha imputado dichas contrataciones a los ítems correspondientes.	Luego de verificar el análisis de cuenta de la partida observada, aún se observan contabilizaciones de personal destinado a gestionar la oficina de gestión inmobiliaria.	Mientras se siga con dichas contabilizaciones, se mantiene lo observado.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.
III.2.7.c	El municipio para ejecutar los servicios de aseo, mantención de jardines y conservación de vías urbanas de la comuna, realiza contratos de prestación de servicios con personas naturales, imputando el gasto al rubro 21-03-006	Se indica que se ha imputado dichas contrataciones a los ítems correspondientes.	Se mantiene dicha situación, por cuanto para subsanar solo realizaron cambios en la forma de contabilizar, manteniendo los contratos de prestación de servicios de personas naturales.	Debido a que se mantienen las contrataciones de personal naturales para la realización de las labores, se mantiene lo observado.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.
III.2.8.1	Producto del análisis de la cuenta contable 121.06.01, denominada Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado, se verificó que existía un monto de \$ 12.847.265.-, pendiente de rendición al 30 de septiembre de 2012	Se indica que se ordenó la rendición de cuentas pendientes por parte de las organizaciones	De acuerdo a detalle enviado de las rendiciones pendientes a la fecha de este seguimiento, existe un monto pendiente de \$4.570.000. Si bien lo pendiente disminuye, aún no se cumple en un 100%.	Mientras no se termine con el saldo de rendiciones pendientes, se mantiene lo observado.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta días, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

1. En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Peralillo, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

2. Las siguientes observaciones se mantienen sin perjuicio de los antecedentes y argumentos informados, las cuales se encuentran representadas en el cuadro N° 2, cuyas acciones derivadas son las que se exponen a continuación:

Respecto de las observaciones signadas con los numerales I.a; III.1.1.b; III.1.1.d; III.1.1.e; III.1.2.2; III.1.2.5; III.1.4.a; III.2.1; III.2.3.a; III.2.3.b; III.2.4.a; III.2.4.b; III.2.4.c; III.2.4.d; III.2.5; III.2.7.b; III.2.7.c y III.2.8.1, se deberán implementar las medidas señaladas por este Organismo de Control e informar en un plazo máximo de 30 días hábiles, lo que será verificado por la Unidad de Seguimientos de esta Contraloría Regional.

Transcríbase al Alcalde, al Concejo y al Encargado de Control de la Municipalidad de Peralillo.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl